

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De una parte, FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en adelante, "FONCE"), con domicilio en calle Sebastián Herrera nº15, Madrid y CIF G78661923, representada por D., en su calidad de, en calidad de apoderado.

De otra parte, D./D^a., con D.N.I. nº(en adelante el "ENCARGADO"), en nombre y representación de la sociedad, S.A., (en adelante "Cliente o Responsable del Tratamiento"), con domicilio social, con CIF, actuando en calidad de apoderado/a.

EXPONEN

- I. Que, FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha resultado beneficiaria de la CONVOCATORIA DE "AYUDAS 2024 PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C017/23-ED CV1)" de la Entidad Pública Empresarial RED.ES (en adelante, "la Convocatoria").
- II. Que, para el cumplimiento del objeto de la Convocatoria, FONCE debe requerir de la prestación de ciertos servicios por los que precisará de un Proveedor de los mismos.
- III. Que, presta servicios y tiene la voluntad de proveer a FONCE de los mismos.
- IV. Que la prestación de dichos servicios implica el tratamiento de datos de carácter personal. Es por ello que ambas partes precisan regular el tratamiento de datos personales que con motivo de la prestación de servicio va a tener lugar. De tal manera FONCE tendrá la consideración de Responsable de Tratamiento y de Encargado de Tratamiento (en adelante el "Encargado") pudiendo acceder a datos de los que tiene la consideración de.
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 ("RGPD"), FONCE y han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el "Acuerdo de Encargo"), que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

- 1.1. El presente Acuerdo de Encargo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos necesarios para la prestación de servicios objeto del contrato del que el presente Acuerdo es Anexo.
- 1.2. El tratamiento consistirá en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación de los servicios indicados anteriormente.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, FONCE, pondrá a disposición del Encargado la información necesaria para la prestación del servicio. Adicionalmente a lo anterior, el detalle concreto de la información que será objeto de tratamiento en el marco del presente Acuerdo de Encargo se encuentra detallada en el Anexo 1 de este Acuerdo de Encargo.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo de Encargo corresponderá con los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios. Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a FONCE, o al tercero que esta designe, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este Acuerdo de Encargo.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia de los datos de los alumnos que sean necesarios para cumplir con la obligación legal de reporte a los Organismos Públicos de Control, debidamente bloqueados, durante el plazo de 5 años previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

4.1. Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones de FONCE

El Encargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo de Encargo.

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de FONCE, si éste considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “LOPDGDD”) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, informará inmediatamente a FONCE por cualquier medio que acredite la recepción fehaciente de dicha comunicación.

4.2. Registro de las actividades de tratamiento por cuenta de FONCE.

El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FONCE y relativas al ámbito de presente Acuerdo de Encargo, que contendrá, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3. Cesión y transferencia de datos

El Encargado no podrá comunicar los datos a terceras personas, ya que no cuenta con la autorización de FONCE. Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará a FONCE de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4. Subcontratación

Salvo previsión expresa en contra, no se autoriza al Encargado a subcontratar servicios que puedan considerarse parte del objeto del presente Acuerdo de Encargo.

4.5. Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Encargado deberá mantener a disposición de FONCE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.6. Formación

El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta de FONCE, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.

4.7. Deber de información

Salvo pacto expreso en contra, corresponde a FONCE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8. Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de FONCE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, junto a, en su caso, otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9. Violaciones de seguridad

El Encargado notificará a FONCE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de FONCE (dpd@fundaciononce.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10. Asistencia a FONCE

El Encargado debe dar apoyo a FONCE en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Encargado pondrá a disposición de FONCE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

4.11. Medidas de seguridad

El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y, además, deberá poder demostrar el cumplimiento de los controles establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo de Encargo, FONCE o el Responsable del Tratamiento podrá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD, teniendo el Encargado la obligación de adaptar las medidas de seguridad implementadas a las nuevas obligaciones comunicadas por FONCE sin ningún tipo de coste adicional.

4.12. Delegado de Protección de Datos

El Encargado designará, si así lo exigiera la normativa vigente, un delegado de protección de datos y comunicará sus datos de contacto a FONCE.

4.13. Finalización del encargo

El Encargado devolverá a FONCE los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación de las actuaciones contenidas en la Convocatoria, en los plazos establecidos en la misma. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4.14. Medidas específicas de la Convocatoria

Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo 2 de este Acuerdo de Encargo se incluyen una serie de medidas específicas de seguridad a tener en cuenta por parte del Encargado del Tratamiento para el tratamiento de los datos.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE FONCE

Corresponde a FONCE para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Encargo:

5.1. Facilitar al Encargado el acceso a los datos a los datos necesarios para la prestación de servicios.

5.2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento, si fuera necesario.

5.3. Realizar las consultas previas a la autoridad de control que en su caso corresponda.

5.4. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, para el cumplimiento del RGPD y su normativa de desarrollo.

5.5. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado de tratamiento, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

6. RESPONSABILIDAD

6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo de Encargo, el Encargado responderá de los daños directos e indirectos que sufra FONCE (o, en caso, de que FONCE sea Encargado, también al Responsable) y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo de Encargo, en el contrato de prestación de servicios.

6.2. El Encargado se compromete a indemnizar completa e íntegramente a FONCE por cualesquiera multas o sanciones administrativas se dirijan contra ellos únicamente o en régimen de solidaridad con posibles contratistas en su caso, por cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Encargo, en el contrato de prestación de servicios, o en la normativa vigente.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente acuerdo en Madrid en la fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

FUNDACIÓN ONCE
Responsable del Tratamiento

.....
Encargado del Tratamiento

Fdo.

Fdo.

ANEXO 1.- DATOS NECESARIOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS 2024 PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” CO17/23-ED

En el marco del presente Acuerdo de Encargo, será tratada la siguiente tipología de datos de carácter personal:

1. Destinatarios finales:

- Nombre y apellidos
- Número de DNI/NIE
- Fotografía del anverso del DNI/NIE con marca de agua
- Fecha nacimiento
- Situación laboral
- Nivel de estudios
- Email
- Número de móvil
- Dirección postal
- Cuestionarios de competencias digitales
- Documentación relativa a la asistencia a las sesiones de formación
- Fotografías de las aulas con los alumnos con finalidades de auditoría

Además, para la correcta ejecución seguimiento y justificación de las ayudas, puede ser necesario contar con otros datos personales mínimos necesarios para la consecución de estos fines

ANEXO 2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL ENCARGADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RECOGIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA QUE SE FIRMA ESTE ACUERDO DE TRATAMIENTO

Además de las medidas legales, técnicas y organizativas incluidas en el marco de control estándar vigente en FONCE, con el objetivo de reforzar la protección y las garantías de los derechos y libertades de los afectados por este tratamiento, se han establecido de manera específica las siguientes obligaciones incluidas en el artículo 33 de las Bases Reguladoras, en el apartado vigesimotercero “Protección de Datos” de la Convocatoria y en el resto del texto de la Convocatoria y de las Bases Reguladoras:

- Establecer medidas por parte del Encargado del Tratamiento, tales como el refuerzo del deber de información, la limitación de los datos solicitados o la no conservación de documentos que contengan información sensible.
- Tomar las medidas necesarias para asegurar que no se custodia en ningún caso como evidencia el documento identificativo DNI/NIE/Pasaporte completo o sin marca de agua que impida su utilización para otros fines diferentes al objeto de la ayuda. De igual forma, para el colectivo de personas con discapacidad, el Encargado del Tratamiento debe tomar las medidas necesarias para asegurar que no se digitaliza ni se custodia en ningún caso el certificado de discapacidad o la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, ni información relativa al tipo de discapacidad de los participantes.
- Informar a los participantes del programa de formación sobre el tratamiento de sus datos personales de forma clara y transparente a través de un sistema adaptado a cada uno de los colectivos que garantice que todos los alumnos conocen el tratamiento de sus datos personales de conformidad con el deber de información y el principio de transparencia establecidos en la normativa vigente.
- Informar a los participantes del programa de formación, que deberán aceptar la cesión de datos entre la entidad donde se registren y las Administraciones Públicas implicadas y entidades como FONCE, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos.
- Adaptar los procedimientos de derechos internos a los interesados y dar instrucciones específicas a los docentes y personal propio del encargado del tratamiento para que puedan guiar a los participantes en el correcto ejercicio de sus derechos en relación con la protección de datos, especialmente en la CONFIDENCIAL Página 11 de 11 cumplimentación y firma de la inscripción y de la declaración responsable recogida durante la inscripción, de manera que la persona pueda ser consciente del contenido íntegro de los documentos que firma.
- Los datos serán tratados a través del sistema de gestión del Encargado del

Tratamiento. El sistema de gestión no permitirá, bajo ningún concepto, la extracción de información fuera de las finalidades previstas para el tratamiento de los datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta convocatoria. Deberá permitir asimismo la encriptación de la documentación que contenga datos sensibles o de la que se pueda inferir con facilidad información relativa a la condición de datos sensibles de los participantes. Sólo tendrán acceso las personas estrictamente necesarias. Deberá hacer uso de canales de comunicación seguros que dispongan de protocolos de seguridad, impidiendo que un potencial atacante pueda interceptar la información e incluso modificarla.

- Establecer un control interno de seguimiento del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados y almacenados, y generar reportes periódicos que pueden ser solicitados por FONCE a los encargados del tratamiento y la comprobación de estos. Deberá permitir que este control esté basado en un procedimiento de monitorización y supervisión de las medidas de seguridad y los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) establecidos por FONCE con el encargado de tratamiento.
- Colaborar con FONCE en la realización de todas aquellas verificaciones que la entidad realice durante la ejecución del proyecto y con posterioridad al mismo, para la monitorización y supervisión de las medidas de seguridad de los datos establecidas por el Encargado del Tratamiento.